



MAR DEL PLATA, 25 ABR 2016

VISTO la nota elevada por la Doctora Carmen Inés SEGARRA, obrante a fojas 22 del Expediente N° 6-0236/11, mediante la cual propone modificaciones a la Ordenanza de Consejo Académico N° 864/16, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 1621/15.

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento (fs. 19).

Lo resuelto en sesión del 14 de marzo de 2016.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 92° del Estatuto Universitario.

Por ello

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza de Consejo Académico N° 864 de fecha 8 de abril de 2016.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA CONFECCIÓN DEL PLAN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS - Licenciatura en Ciencias Biológicas - Plan 2007 (versión 2015) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que como Anexo en tres (3) fojas forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 878


Dr. DIEGO H. RODRÍGUEZ
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales


Dra. María Andrea GAVIO
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 878

REGLAMENTO PARA LA CONFECCIÓN DEL PLAN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS
LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS - PLAN 2007

Artículo 1°: Se considerarán asignaturas optativas a las definidas como tales en la Ordenanza de Consejo Superior N° 554/93.

Artículo 2°: Las asignaturas optativas que sean cursadas en otra Facultad o en otra Universidad, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 3° y 4° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 554/93, respectivamente.

Artículo 3°: Los estudiantes cumplimentarán el formulario del Plan de Asignaturas Optativas, cuyo modelo se adjunta, bajo la supervisión de un Docente Asesor.

Artículo 4°: Podrán formar parte del Plan de Asignaturas Optativas asignaturas ofrecidas por otra carrera de esta u otra Universidad Nacional, siendo obligatorio que el 50% del mismo esté conformado por asignaturas optativas del listado del Plan de Estudios vigente.

Artículo 5°: Podrán ser Docente Asesor los Profesores y/o Auxiliares con título máximo que sean docentes de esta Facultad. En caso de no serlo el Consejo Académico determinará su competencia.

Artículo 6°: Serán funciones del Docente Asesor, asesorar a los estudiantes en cuanto a los objetivos de las asignaturas, explicar la metodología de trabajo en el área de conocimiento de las asignaturas seleccionadas y dar respuesta en forma amplia, clara y concisa a las inquietudes del mismo.

Artículo 7°: El plan deberá ser presentado en el Departamento de Alumnos al cumplir con el requisito de tener cursado y aprobado 3° año.

Artículo 8°: Los estudiantes deberán entregar el formulario en el Departamento de Biología previo control efectuado por el Departamento de Alumnos. En el caso que formen parte del mismo, asignaturas no contempladas en el listado de asignaturas optativas aprobadas en el Plan de Estudios vigente, se deberá adjuntar los programas de las mismas donde se consigne contenidos y carga horaria correspondiente.

Artículo 9°: Toda excepción a la presente reglamentación deberá ser adecuadamente fundamentada por el Docente Asesor y será resuelta por el Consejo Académico, previa intervención del Departamento de Biología.



CIRCUITO ADMINISTRATIVO INTERNO

PLAN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS - LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

PLAN 2007 - OCS 1621/15

<p>1.- <u>Departamento de Alumnos</u></p>	<ul style="list-style-type: none">- recepciona del estudiante la propuesta de Plan de Asignaturas Optativas (formulario tipo) avalado por el Docente Asesor.- efectúa el control de la situación académica del estudiante y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente (tener cursado y aprobado 3° año).- entrega al estudiante la propuesta de Plan de Asignaturas Optativas, constando en ella la intervención de la Dependencia.
<p>2.- <u>Departamento de Biología</u></p>	<ul style="list-style-type: none">- recepciona del estudiante:<ul style="list-style-type: none">* propuesta de Plan de Asignaturas Optativas con la constancia de intervención del Departamento de Alumnos y* programas de las asignaturas propuestas no contempladas en el Plan de Estudios, si las hubiere.- por medio de una "Comisión" o el mecanismo que considere apropiado, evalúa la pertinencia de la selección de asignaturas propuestas.- propone al estudiante modificaciones o recomendaciones/ acepta la propuesta.- entrega al interesado la propuesta aceptada quien deberá presentarla en el Departamento de Alumnos al momento de su inscripción en las asignaturas optativas correspondientes.
<p>3.- <u>Departamento de Alumnos</u></p>	<ul style="list-style-type: none">- previo control del cumplimiento de los requisitos establecidos efectuará las inscripciones a las asignaturas optativas correspondientes, determinando así la aceptación definitiva del Plan de Asignaturas Optativas propuesto.



PLAN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS - LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

PLAN 2007 - OCS 1621/15

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI:

DOCENTE ASESOR:

MATRÍCULA:

ASIGNATURA	CURSADA (indicar con x)	FINAL (indicar con x)
Introducción a la Biología		
Matemática		
Química General		
Biología Animal		
Química Orgánica		
Física I		
Ciencias de la Tierra		
Biología Vegetal		
Química Biológica I		
Genética I		
Biología Celular y Molecular		
Física II		
Bioestadística		
Microbiología General		
Ecología General		
Inglés Técnico		

- ASIGNATURAS OPTATIVAS PROPUESTAS (en el caso de asignaturas no contempladas en el listado del Plan de Estudios, se deberá adjuntar copia certificada del Programa de la misma donde se especifique la carga horaria)

ASIGNATURA	CARGA HORARIA	PROGRAMA

.....
Firma del Estudiante

.....
Intervino
Departamento de Alumnos

.....
Firma del Docente Asesor

.....
Control
Departamento de Biología